PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados donde desempeña sus actividades la Empresa "Plaza de Ferwal SA..", designados catastralmente como: Circunscripción 12, Sección A, Manzana 43, Parcela 17, Partidas 29401 y 64865 en la calle E. Ameghino 616, Localidad de y Partido de Escobar a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; como asimismo las maquinarias, herramientas e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario, que como Anexo forma parte de la presente. Se incluye en los términos de la utilidad pública y sujeta a expropiación la marca comercial de "Plaza de Ferwal S.A.".

ARTÍCULO 2°: Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y marca comercial citados en el artículo 1°, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso igual a pesos uno ($1), sin pago alguno de indemnización ni bajo ningún otro concepto con cargo de ser destinados a la consecución de los fines asociativos de sus trabajadores.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2°, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO 6°: (Texto según Ley 13439) Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. Debiendo prever en los presupuestos de futuros ejercicios las partidas necesarias para los mismos fines. También se autoriza al Poder Ejecutivo a compensar para el pago de la expropiación, los créditos fiscales que posea la provincia de Buenos Aires contra el titular de dominio de los inmuebles que se expropian, en concepto de impuestos, tasas, multas y otros gravámenes, hasta la fecha de promulgación de la presente.

ARTÍCULO 6°: A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificaciones), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente Ley."

ARTÍCULO 7°: La escritura traslativa de dominio con garantía real a favor de la Provincia de Buenos Aires, y demás actos registrales a favor de la adjudicataria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de impuestos al acto.

ARTÍCULO 8°: Quedan inhibidos y sujetos a embargo la totalidad de los bienes y fortunas personales de los accionistas del grupo empresario "Plaza de Ferwal S.A." radicados en el país, tanto bienes raíces como tenencias financieras u otras de todo orden. Sobre ellos se realizará un relevamiento y con dichos recursos se creará un

fondo especial destinado a pagar las deudas mantenidas con sus trabajadores, bajo control y gestión de los mismos.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CLAUDIO DELLECARBONARA
Pte. Bloque Frente de Izquierda
y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires

FOLIO 4

FUNDAMENTOS

Sanatorio Plaza es una empresa radicada en la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, que se dedica a la cobertura de la atención de la salud de la población. El pasado 31 de julio procedió a cerrar sus puertas dejando a 65 familias sin trabajo. Del total de aquellos trabajadores, 25 se encontraban bajo formas de contratación por fuera de la legislación vigente, llegando incluso a haber personal bajo la modalidad "en negro".

Tiene una reconocida trayectoria de más de cuatro décadas y cuenta en sus instalaciones con equipamiento moderno, una dotación de respiradores, sistema de oxígeno y aspiración centrales así como múltiples insumos clave para los tiempos que venimos atravesando. Cuenta con una capacidad de camas internación para 49 personas, incluidas 8 camas de terapia intensiva y 4 de terapia intermedia. A su vez cuenta con un plantel de médicos, profesionales y trabajadores con años de experiencia y formación.

Ya hace 18 meses que vienen realizando distintas medidas de fuerza en denuncia de las paupérrimas condiciones de trabajo y el reclamo de salarios y aguinaldos adeudados. Eso sin mencionar que previamente ya venían percibiendo por jornadas de hasta 12 horas, la mísera suma de 16 mil pesos mensuales, salarios verdaderamente de hambre que llegan a un tercio de la canasta familiar, hoy valuada arriba de 45 mil pesos.

Una vez iniciada la pandemia, en una muestra de su compromiso con los sectores más vulnerables a la exposición al virus, y para defender su fuente de trabajo, decidieron proseguir las actividades porque consideraron fundamental la atención a esta población de riesgo, como son los adultos mayores entre quienes se

encontraban sus pacientes. Mientras tanto, continuaron reclamando por lo que les corresponde, como la defensa de sus condiciones y puestos de trabajo.

La Empresa Ferwal S.A., a cargo de su administración, abandonó el establecimiento luego de varios meses de atraso en el pago de sueldos. Frente a esta situación, los trabajadores decidieron permanecer en las instalaciones al cuidado de los bienes con el objetivo de lograr la continuidad laboral de la actividad y para evitar que los dueños retiren el equipamiento y vacíen la clínica.

En 2017 el sanatorio empezó a ser administrado por la empresa Ferwal S.A.. El socio fundador es Daniel Fernando Cassola -presidente de Acliba zona IV- y tiene como apoderado al Dr. Ricardo Mingrone, director del sanatorio La Torre, ubicado en la localidad de Vicente López, donde los trabajadores cobran su salario en cuotas. Una muestra del entramado de negocios de las clínicas privadas que usan los beneficios que les otorga el Estado para hacer negocios y no se preocupan en lo más mínimo por la salud de la población ni de sus trabajadores.

Desde entonces se dedicó exclusivamente a la atención de pacientes de PAMI. Tenía asignadas siete mil ochocientas cápitas, por las cuales recibía mensualmente unos 6 millones de pesos a valores actuales. Es en ese contexto que ya, hace tres años los trabajadores vienen percibiendo sus salarios con irregularidades.

La Empresa Ferwal S.A había solicitado previamente el día 25 de febrero de 2019 la apertura del Concurso Preventivo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41 y el día 23 de agosto de 2019 el Juez dictó la apertura en los autos caratulados "FERWAL S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 3581/2019).

La Empresa Ferwal tiene su domicilio legal en Viamonte 448 Piso 3, Capital Federal y el domicilio donde se desarrolla la actividad principal está ubicado en la

calle Edilfredo Ameghino N ° 650, Belén de Escobar, Partido de Escobar. La fecha de inscripción en el Registro Público de comercio es 23/07/2016 y el número de registro en la Inspección General de Justicia es 12.809. El número de CUIT: 30-71500492-1.

La empresa ha denunciado en los autos anteriormente mencionados que mantenía un contrato de locación con el dueño del inmueble donde funciona el Sanatorio. Pero aún no está constatada dicha relación en el expediente concursal. La Sindicatura que interviene en el Juicio concursal es el ESTUDIO DEBENEDETTI & ASOCIADOS. La Sindicatura ya ha realizado el informe del art 35 de la LCQ. En el mismo se encuentra la verificación de los acreedores. El Juez concursal fijó el día 1 de octubre del 2020, como fecha para presentar el informe del art 39 de LCQ.

La situación se volvió crítica a partir del 1 de julio, cuando se les informó que las 7.800 capitas del PAMI eran trasladadas al sector municipal, destinando la atención de dichos afiliados al hospital "Néstor Kirchner" (ex sanatorio San Carlos), de Maquinista Savio. La empresa informó que, al ser "PAMI-dependiente", no iba a poder seguir funcionando. Muchos de los pacientes no fueron recibidos en el Hospital "Néstor Kirchner" por verse éste colapsado y finalmente fueron alojados en el Hospital Provincial "Dr. Erill", que ya cuenta con un 80% de las camas ocupadas.

El día 31 de julio la empresa se retiró del inmueble sin volver a comunicarse con sus empleados y fueron estos quienes hoy se encuentran en el edificio reclamando por lo que les corresponde y para preservar las instalaciones y equipamientos que permitirían la continuidad laboral de la actividad.

En esta situación de emergencia sanitaria los empleados consideran de primer orden que las instalaciones que hoy tiene el Sanatorio Plaza, no queden inutilizadas y se proponen constituirse en una empresa recuperada de servicios de salud dedicada a cuidar, promover y recuperar la salud de la población, entendiendo que

es un derecho básico al que deben acceder todos los sectores de la sociedad. Asimismo manteniendo la confianza en la comunidad y ofreciendo a su personal y profesionales una estabilidad laboral y salarial. En un momento crítico en donde escasean las camas, respiradores, oxígeno etc. para afrontar al Covid-19, los empleados se ponen a disposición de la sociedad para atender las necesidades que puedan presentarse.

Los trabajadores del Sanatorio Plaza llevaron su reclamo ante el intendente del distrito de Escobar Ariel Sujarchuk, como así también a Legisladores Provinciales y nacionales. Desde el Municipio se les ofreció la posibilidad de que algunos de los empleados sean relocalizados, con un contrato temporal de 3 meses y un sueldo básico de 25 mil pesos, en alguna de las dependencias de salud municipales. El resto quedaría en lista de espera para ser llamados si se llegara a necesitar personal. Pero los trabajadores tienen la firme decisión de recuperar la fuente de trabajo, que es a su vez un recurso sanitario vital para la zona, hoy en serios riesgo de colapsar debido al desarrollo de la pandemia del Covid-19.

Al día de la fecha, 65 familias (sin contar el plantel de profesionales) se encuentran desocupadas, recibiendo en el mes de julio la suma de 5 mil pesos, sufriendo presiones y amenazas por parte de la empresa. A pesar de todas las intimidaciones, los trabajadores continúan exigiendo la reapertura del sanatorio, con todo su plantel efectivo y el pase inmediato a la planta permanente de los mismos. Que se paguen los salarios y aguinaldos adeudados. Solicitamos el acompañamiento de este proyecto de ley para que desde la Provincia se arbitren los medios necesarios para garantizar que el sanatorio se reabra a fin de fortalecer el resguardo y la atención al público, además de preservar las instalaciones y fuentes de trabajo.

EXPTE. D- 2953 /20-21

H.C. DIPUTADOS
FOLIO
8
PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

CLAUDIO DELLECARBONARA

Pte. Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires

EXPTE. D- 2953 /20-21

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
9
Pcia. BS. AS.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGISLAO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.